



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
INSTAURADA POR MARISOL PELÁEZ ZAPATA RADICACIÓN
No.2018-00077-00.-**

Comoquiera que la parte actora presentó informe sobre la conciliación de las objeciones formuladas por los acreedores a los proyectos de graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 1429 de 2010, se procede a decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente, las que fueron allegadas incorporadas al proceso, así como en los memoriales presentados en la oportunidad para presentar las objeciones y en los escritos presentados durante el traslado de éstas.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a120e0c0dec50bf32707838fbc8188ffdc30bd4f67783740ec9c02b3c60f04**

Documento generado en 05/04/2022 06:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>